



**Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
República Dominicana  
*“Año del Desarrollo Agroforestal”*

**RESOLUCIÓN NO. 0021/2017**

**QUE EXTIENDE EL PLAZO DE GRACIA DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0001/2017**

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el órgano rector de la gestión ambiental, los ecosistemas y los recursos naturales de la República Dominicana, de conformidad con la Constitución de la República y la legislación nacional que rige para este sector.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la elaboración de política ambiental dominicana, planificar y establecer las normas de administración para el aprovechamiento y conservación de los ecosistemas y las riquezas naturales nacionales.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución no. 0001/2017, que aprueba el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones ambientales para operaciones de minería no metálica, persigue desburocratizar e unificar los criterios de evaluación ambiental para el desarrollo sostenible de esa actividad al tiempo que pretende recuperar, rehabilitar y remediar los daños causados al ambiente y la corteza terrestre en el territorio nacional.

**CONSIDERANDO:** Que una autorización ambiental, más que un derecho es un privilegio que se le otorga a una persona física o empresa para beneficio particular o lucro utilizando un bien común de todos los dominicanos y por tanto, entraña deberes y responsabilidades que son de obligatorio cumplimiento y de no actuar en consecuencia, podría derivar en la cancelación automática por parte de la autoridad competente.

**VISTAS:**

- La Constitución Política de la República Dominicana, publicada en la Gaceta Oficial N° 10561, del 3 de junio de 2015;
- La Ley N° 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales del 18 de Agosto del 2000 que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- La Ley N° 123 del 1971 sobre Corteza Terrestre;
- El Reglamento no. 1315 para la aplicación de la Ley N° 123 del 1971 sobre Corteza Terrestre del 1971;
- La Ley Minera N° 146 del 1971;
- Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, del 9 de agosto del 2012;





## Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

República Dominicana

*“Año del Desarrollo Agroforestal”*

- El Decreto 145-03 del 13 de febrero del 2003;
- La Resolución no. 16/2007 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que ordena el cierre definitivo de las actividades de extracción llevadas a cabo en los cauces y riberas en los ríos a nivel nacional;
- La Resolución no. 016/2008 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que prohíbe las actividades de remoción, dragado, explotación, procesamiento y almacenamiento de materiales de la corteza terrestre como cualquier otra operación y actividad llevadas a cabo en las cauces y riberas de los ríos a nivel nacional;
- La Resolución no. 0001/2017 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que aprueba el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones ambientales para operaciones de minería no metálica.

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha 9 de agosto del 2012, y la Ley No. 64-00, General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, emito la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO: SE EXTIENDE** el plazo de gracia del numeral 1 del artículo SEXTO de la Resolución no. 0001/2017, que aprueba el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones ambientales para operaciones de minería no metálica, por un plazo de cuarenta y cinco días adicionales.

**SEGUNDO: SE ORDENA** a los Viceministerios y a las Direcciones Provinciales Ambientales participar, colaborar y coordinar acciones para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente.

**TERCERO: SE REMITE** la presente Resolución a la Dirección de Comunicaciones para su publicación y divulgación.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año Dos Mil Diecisiete (2017).

  
\_\_\_\_\_  
**Francisco Domínguez Brito**  
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

